

ARANCELES APLICADOS BAJO LA FRANJA DE PRECIOS SEGUNDA QUINCENA DE MAYO -2015

El Sistema Peruano de Franja de Precios (SPFP), es un mecanismo que se implementó en el Perú mediante el D.S. N°115-2001-EF del 22 de junio de 2001, con el propósito de estabilizar el costo de importación de algunos productos transables en el mercado internacional para limitar el impacto negativo de la volatilidad de los precios internacionales en el sector agropecuario.

Mediante el Decreto Supremo N° 103-2015-EF, se efectuó un ajuste a la aplicación del derecho específico correspondiente, limitándola al 20% del valor de factura declarado por el importador en cada operación.

Derechos aplicados a las importaciones bajo la franja de precios

En el cuadro adjunto se consolida el cálculo realizado para la determinación del derecho específico a ser aplicado en la segunda quincena de mayo, válido a partir del 16 de mayo según la Resolución Viceministerial N° 010-2015-EF/15.01 de esa fecha, donde se precisa los precios CIF de referencia.

PRECIOS CIF DE REFERENCIA Y DERECHOS CORRESPONDIENTES (D.S. N° 103-2015-EF)
(Aplicada a las importaciones efectuadas en la segunda quincena de mayo 2015)
Resolución Viceministerial N° 010-2015-EF/15.01

Marcador	Precio CIF Referencia (Quincena)	Derecho Especifico (Tabla)	Equivalente Porcentual Tabla (%)	Valor CIF Importación entre 16-31 Mayo 2015 (Valor de Factura)	Derecho Especifico Limite 20% (por Valor Factura)
	(1) US\$/t	(2) US\$/t	(3)=(2)/(1) %	(4) US\$/t	(5) US\$/t
Maíz *	194	96	49%	205,1	41,0
Arroz **	424	163	38%	589,8	N.A.
Azúcar ***	402	274	68%	431,6	86,3
Leche ****	2792	1231	44%	3 524,5	704,9

Fuente: SUNAT (Import mayo 2015), MEF (Precio CIF de Referencia y Tablas Aduaneras correspondiente)

N.A. : No aplica

* Valor de importación CIF promedio, procedente de EE.UU. (Col 4).

** Valor de importación CIF promedio (Col 4).

*** Valor de importación CIF promedio, procedente de Guatemala (Col 4).

**** Valor de importación CIF promedio, procedente de Nueva Zelanda (Col 4).

Notas Explicativas:

- (1) Precio CIF de referencia quincenal tomado del mercado de referencia contemplado en la metodología de la Franja de Precios.
- (2) Derecho específico obtenido por el cruce entre el Precio CIF de referencia quincenal y la Tabla Aduanera. A los productos de la Franja del arroz se le aplica el derecho señalado en esta columna por no estar comprendido en el D.S. N° 103-2015-EF (límite del 20%).
- (3) Esta tasa es el equivalente porcentual del derecho específico contemplado en la columna (2).
- (4) Precio promedio de importación CIF, período del 16 al 31 de mayo, de los productos marcadores de la Franja de Precios, es una cifra referencial para efectos de cálculo del pago de derechos específicos, reemplaza al valor de factura.
- (5) Columna que muestra el derecho específico correspondiente, pero limitado al 20% sobre el Valor de Factura (valor de la columna 4) para las operaciones realizadas en la segunda quincena de mayo de 2015. La aplicación operativa en aduanas se calcula sobre el valor de factura de cada embarque de importación durante esta quincena de mayo. Los derechos específicos a ser aplicados están en números de color rojo.